



República de Colombia  
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva  
Sala Civil Familia Laboral

Magistrada Sustanciadora: ENASHEILLA POLANÍA GÓMEZ

Proceso : Ordinario Laboral  
Radicación : 41001-31-05-002-2017-00291-03  
Demandante : ANDRÉS FELIPE RODRÍGUEZ SERRATO  
Demandado :ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES  
Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.  
Asunto : Admite revocatoria de poder y Reconoce  
Personería

Neiva, diecisiete (17) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

En atención al memorial allegado vía correo electrónico por el abogado Andrés Augusto García Montealegre, informando de la revocatoria de poder realizada por la parte demandante al abogado Carlos Fernando Suaza Majé, se admitirá, conforme al artículo 76 del C.G.P., aplicable por integración analógica del artículo 145 del C.P.T. y de la S.S.; así mismo, lo designó como nuevo mandatario judicial, para que continúe la representación, allegando para ello, memorial poder, disponiéndose su reconocimiento.

Por lo que, se RESUELVE:

1.- ADMITIR la revocatoria de poder presentada por el demandante ANDRÉS FELIPE RODRÍGUEZ SERRATO, al abogado CARLOS FERNANDO SUAZA MAJÉ, conforme lo normado en al artículo 76 del C.G.P.

2.- RECONOCER personería al abogado ANDRÉS AUGUSTO GARCÍA MONTEALEGRE, identificado con cedula de ciudadanía No. 12.210.476 de Gigante (H), y T.P. 204.177 del C.S.J., como apoderado de la parte demandante., en la forma y los términos indicados en el poder allegado.

Notifíquese y Cúmplase.

**Firmado Por:**

**Enasheilla Polania Gomez  
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional  
Sala Civil Familia Laboral  
Tribunal Superior De Neiva - Huila**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **63162eee795e7dfabb5f996cdbafb8cd97e877844651c4f9c7feaf133b329984**  
Documento generado en 17/09/2021 03:29:02 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**